

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 20 DE FEBRERO DE 2019
RESUMEN DE RESOLUCIONES

1.- LICENCIAS SOLICITADAS POR DOCENTES QUE CURSAN ESTUDIOS DOCTORALES.

RESOLUCIÓN No. 0035-CU-20-02-2019:

EL CONSEJO UNIVERSITARIO

Considerando:

Que, los artículos 26 y 28 de la Constitución de la República, señalan: La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo (...). La educación, responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos.

Que, la Norma Suprema, en el artículo 349, dice: *“El Estado garantizará al personal docente, en todos los niveles y modalidades, estabilidad, actualización, formación continua y mejoramiento pedagógico y académico (...).”*

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior, en el artículo 156, señala: *“Capacitación y perfeccionamiento permanente de los profesores e investigadores.- En el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, se garantizará para las universidades públicas su capacitación y perfeccionamiento permanentes (...).”*

Que, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, determina que el personal académico titular (...) de las universidades y escuelas politécnicas públicas tendrá derecho para la realización de estudios de doctorado (PhD) a la obtención de una licencia, sin remuneración o con remuneración total o parcial, por el período oficial de duración de los estudios, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria (...).

Que, de igual forma el Reglamento a la Ley Orgánica del Servicio Público en el artículo 41; como el Reglamento para el Otorgamiento de becas, licencias, comisiones de servicio y período sabático, destinados al perfeccionamiento del personal académico de la Universidad Nacional de Chimborazo en el artículo 48, respectivamente, regulan la concesión y uso de licencias para estudios de postgrado.

Que, se cuenta con los informes emitidos por el Vicerrectorado de Investigación y Postgrado; Procuraduría General; y, la Dirección de Administración de Talento Humano, correspondientes. Así como, con las certificaciones presupuestarias emitidas por la Dirección Financiera.

En esa virtud, con fundamento en la normativa enunciada y los informes citados, el Consejo Universitario con sujeción a las atribuciones que le otorga el artículo 35 del Estatuto vigente, en forma unánime resuelve:

1. Autorizar licencia con remuneración a los siguientes docentes:
 - Ms. Hugo Hernán Romero Rojas, por el período comprendido desde el 21 de febrero hasta el 14 de marzo de 2019, a fin de que atienda actividades inherentes a los estudios que cursa en la Universidad Nacional de Rosario, Argentina.
 - Ms. Luis Fernando Pérez Chávez, por el lapso comprendido desde el 07 de marzo al 02 de abril de 2019, a fin de que atienda actividades inherentes a los estudios que cursa en la Universidad de Jaén, España.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
H. CONSEJO UNIVERSITARIO
ARCHIVO DE LA SECRETARIA GENERAL

- Ms. José Rafael Salguero Rosero, por el lapso comprendido desde el 18 de febrero hasta el 17 de marzo de 2019, a fin de que atienda actividades inherentes a los estudios que cursa en la Universidad de Palermo, Buenos Aires, Argentina.
 - Ms. Doris Nataly Gallegos Santillán, por el lapso comprendido desde el 18 al 25 de febrero de 2019, a fin de que atienda actividades inherentes a los estudios que cursa en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Lima, Perú.
 - Ms. Rómulo Arteño Ramos, por el lapso comprendido desde el 01 al 15 de marzo de 2019, a fin de que atienda actividades inherentes a los estudios que cursa en la Universidad de Palermo, Argentina.
2. Disponer que tanto la Procuraduría General como la Dirección de Administración de Talento Humano, procedan al registro de las licencias otorgadas, para fines de devengación y control.

2.- ESTUDIO EN SEGUNDO DEBATE, DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS-ROGOP.

RESOLUCIÓN No. 0036-CU-20-02-2019:

Considerándose:

Que, el artículo 35, del Estatuto Institucional vigente, dice: "(...) *Son deberes y atribuciones del Consejo Universitario (...) 4. Expedir, reformar o derogar el Estatuto Institucional y la normativa de la institución (...)*".

Que, habiéndose procedido al estudio y análisis del proyecto presentado.

El Consejo Universitario, conforme a las atribuciones estipuladas por la normativa enunciada, en forma unánime resuelve aprobar en segundo debate el Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos-ROGOP; y, disponer la vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Universitaria de la UNACH.

3.- INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL AÑO 2018.

RESOLUCIÓN No. 0037-CU-20-02-2019:

EL CONSEJO UNIVERSITARIO

Considerando:

Que, la Constitución de la República consagra que el pueblo es el mandante y primer fiscalizador del poder público, en ejercicio de su derecho a la participación y establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad, que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, planificación, transparencia y evaluación. Además de que, son deberes y responsabilidades de los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la constitución y la ley: asumir las funciones públicas como un servicio a la colectividad y rendir cuentas a la sociedad.

Que, de igual forma, la Ley Orgánica de Educación Superior, determina que en el ejercicio de la autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de éstas con el Estado y la sociedad, además, observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
H. CONSEJO UNIVERSITARIO
ARCHIVO DE LA SECRETARIA GENERAL

Que, el artículo 355 de la Carta Suprema, entre otros principios, establece que el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Que dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones. La autonomía no exime a las instituciones del sistema de ser fiscalizadas, de la responsabilidad social, rendición de cuentas y participación en la planificación nacional.

Que, la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública, entre sus objetivos determina cumplir con lo dispuesto en la Constitución de la República referente a la transparencia y rendición de cuentas al que están sometidas todas las instituciones del Estado que conforman el sector público.

Que, el Estatuto de la UNACH, como norma suprema institucional, establece que el principio de autonomía responsable, es la garantía institucional, que constitucionalmente es reconocida como un derecho de la universidad para organizarse y desarrollarse en los ámbitos académico, administrativo, financiero, orgánico y jurídico, para cumplir sus principios y objetivos, dentro de los límites permitidos por la Constitución y la ley. En el ejercicio de este principio, la Universidad Nacional de Chimborazo, mantendrá relaciones de reciprocidad y cooperación con el Estado, otras instituciones del Sistema de Educación Superior y la sociedad; además observará los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas.

Que, es necesario expresar que la gestión y el trabajo que realizan los estamentos de la Universidad Nacional de Chimborazo, se lo efectúa, en cumplimiento irrestricto de la misión y visión institucional.

Que, el Vicerrectorado Administrativo presenta el documento denominado INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL AÑO 2018.

En consecuencia, con fundamento en la normativa enunciada, de conformidad con lo estipulado por el artículo 35 del Estatuto vigente, en forma unánime resuelve aprobar el **INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL AÑO 2018**, el cual sea difundido y socializado en la audiencia pública programada para el efecto.

4.- CALENDARIO ACADÉMICO CICLO ABRIL-SEPTIEMBRE 2019.

RESOLUCIÓN No. 0038-CU-20-02-2019:

Con fundamento en los deberes y atribuciones determinadas por el artículo 35 del Estatuto vigente, el Consejo Universitario en forma unánime resuelve aprobar el CALENDARIO ACADÉMICO PARA EL CICLO LECTIVO ABRIL – SEPTIEMBRE 2019; disponer su ejecución y aplicación correspondiente.

Siendo las 10h56, el Sr. Rector y Presidente del HCU, procede a clausurar la sesión. La Secretaría se remite a la grabación de la presente sesión, que recoge las deliberaciones y resoluciones tomadas, lo cual constituye parte del expediente respectivo

Lo certifico:



Dr. Arturo Guerrero H.
SECRETARIO GENERAL